



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.478 / 2017.

ZAPALLAR, 16 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 346/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 emitido por la Directora Secpla.
- Anexo de Convenio Facultad de Enfermería y Obstetricia, de fecha 01 de Agosto de 2017, firmado entre la Universidad de Los Andes y Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE ANEXO DE CONVENIO FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y la **I. Municipalidad de Zapallar**, según siguiente texto:

En Santiago, a 01 de agosto de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.050.400-6, con domicilio en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, V región, representada legalmente por su Alcalde, Don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", y por otra parte la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Rut N° 71.614.000-8, representada legalmente por su Rector don José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional de identidad N° y por su Administrador General don Alejandro Gutiérrez Gasparini cédula nacional de identidad N° todos con domicilio para estos efectos en Av. Álvaro Del Portillo N° 12.455, comuna Las Condes, en adelante "Centro Formador", han acordado agregar al Convenio marco docente asistencial de colaboración asistencial docente vigente entre La Municipalidad y el Centro Formador, el cual para todos los efectos debe considerarse parte integrante del mismo.

Primero: La Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de Los Andes se obliga a retribuir a la Municipalidad de la siguiente manera:

- 1 curso de 20 horas in Company, de temas disciplinarios o de personas; ó una asesoría de 20 horas en temas a definir en conjunto.

Segundo: El representante de las carreras de Enfermería y Obstetricia del Centro Formador será la Directora Económica y Administrativa de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, o quién el Consejo de dicha Facultad designe para tal función.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Éste participará en la programación de las actividades, en el establecimiento de los cupos y en los asuntos relacionados con el quehacer ordinario de los docentes y alumnos vinculados en el proyecto descrito en este convenio anexo. Bajo ninguna circunstancia este representante podrá tomar decisiones o adquirir compromisos que obliguen a retribuciones o compensaciones a la Corporación.

Tercero: Los requerimientos de cupos para el año en curso de presentan en el siguiente cuadro:

Carrera	Semestre/Año	Nro. Alumnos/Internos	Asignatura	Duración	Horario
Enfermería	11/2017	3	Internado Comunitario	14 sem.	8:00 a 17:00

Cuarto: El presente anexo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Quinto: El Centro Formador deberá entregar antes del inicio del periodo académico, la nómina de los estudiantes que realizarán actividades de formación en los centros de salud dependientes de la Corporación, indicando el periodo de inicio y término de sus actividades.

Sexto: Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente Anexo, deberá ser acordada por las partes.

Séptimo: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Centro Formador.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat y de don Alejandro Gutiérrez Gasparini para representar al Centro Formador, consta de la escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / pfc.